DICTAMEN UOC

TIPO: AMPLIACION DE MONTO
FECHA: 17/06/2020

IDENTIFICACIÓN PROCESO LICITATORIO
ID N°: 374181
DENOMINACIÓN: CD N° 02/2020 "Servicio de provisión de firmas digitales"

El Encargado de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, emite el siguiente Dictamen en referencia a Nota NSI 37/2020, presentada por el Mag. Alberto David Garcete Rodríguez, Jefe de la Sección Informática y Administrador del Contrato N° 612/2020, firmado con la firma VIT S.A.

En la nota en cuestión el Administrador del Contrato, menciona cuanto sigue; *" ...habida cuenta que a las circunstancias acaecidas en la sociedad en razón de la pandemia, la EXMA. Corte Suprema de Justicia ha decidido como estrategia de distanciamiento, la implementación del Tramite Electrónico en todos los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y Penal de Garantías de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná. En consecuencia esta Sección se ve obligada a solicitar la ampliación del contrato con la empresa VIT S.A. de acuerdo a lo establecido en la ley de contrataciones y utilizar hasta el 20% previsto si así correspondiese".* (sic)

Continua exponiendo en su nota lo siguiente: *"En total se estará ejecutando la suma de Gs. 59.440.000 (Guaraníes Cincuenta y nueve Millones cuatrocientos Cuarenta Mil)"* . (sic)

A fin de continuar con este pedido de ampliación, fue solicitado a la empresa VIT S.A., la confirmación o aceptación de la posibilidad de ampliar en Gs. 9.920.000 (Guaraníes nueve millones novecientos veinte mil) el monto del contrato en las mismas condiciones pactadas en el Contrato N° 612/2020. Lo cual tuvo su respuesta con la siguiente manifestación por parte de la empresa VIT S.A.: *"En tal sentido otorgamos nuestra conformidad a lo solicitado, a efectos de dar inicio a trámites pertinentes. "*

PARECER DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, el procedimiento de contratación surge con el *Plan Anual de Contrataciones* ***PAC N° 374181***, ***Llamado por*** CD N° 02/2020 "Servicio de provisión de firmas digitales", ***Rubro 260***

Que, el Contrato N° 612, fue firmado con ***VIT S.A.***, en fecha 9/06/2020, este contrato tiene su aval en la Resolución del Consejo de Administración *N° 111 de fecha 22 de Mayo de 2020*, por este contrato la empresa se compromete con un contrato abierto de Monto mínimo Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y Monto Máximo Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta Millones) para la provisión de "Firmas digitales+dispositivo".

Que, a la fecha ya se ha utilizado el 99% del monto contratado, y considerando que las circunstancias acaecidas, obligan a la implementación inmediata del trámite electrónico que

Carlos Gustavo Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná

requiere para su aplicación de la provisión de más "Firmas digitales+dispositivos", de lo que inicialmente se tenían proyectado.

Que, atendiendo al monto máximo del contrato 612/2020, Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta Millones), lo solicitado de Gs. 9.920.000 (Guaraníes nueve millones novecientos veinte mil), se encuentra dentro del 20% permitido por el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Amparo Legal

Que, lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**" que establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el ***monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación*** *pública."*

Recomendación:

Por todo lo expuesto, y en atención a que la ampliación solicitada cuenta con un fundamento válido, no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, la VI Circunscripción, se cuenta con la anuencia de la empresa afectada, y no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente, se mantiene las condiciones del contrato 612/2020, y no se supera los umbrales fijados para el llamado, **esta Unidad Operativa de Contrataciones avala la solicitud de ampliación del Recomienda:**

1) La suscripción de la Adenda de Ampliación a la Cláusula 5°, del *CONTRATO N° 612/2020, firmado con la empresa* ***VIT*** **S.A.**, por un monto de Gs. 9.920.000 (Guaraníes nueve millones novecientos veinte mil).

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarla cordialmente.-

C. Jac. M. Sosa Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná

PODER JUDICIAL ★ VI Circunscripción Judicial Alto Paraná ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES